



AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS (HUESCA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ASISTENTES:

Alcalde: MIGUEL ANGEL TORRES PALACIN

Concejales:

JOSE ANTONIO GARCÍA ALVAREZ
CHUSE QUINTILLA CASANOVA
PEDRO ANTONIO MAINER ACIN *(Asiste a partir del punto nº2 del orden del día)*

Excusan su asistencia:

SERGIO GARCIA PLAZA
CARLOS CASTELLAR OTIN
FRANCISCO DE ASIS MARTIN GARVIN

SECRETARIA:

D.ª BEATRIZ LUENGO DEL AMA,
Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Chimillas.

En Chimillas, lunes, a 28 de noviembre de 2025.

En la Casa Consistorial de Chimillas, se reúne el Pleno de la Corporación en sesión plenaria ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y a la que asisten los Sres. Concejales citados al dorso, siendo asistidos por mí, la Secretaria, que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veinte horas del día señalado, y previa comprobación por mí del quórum de asistencia para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACION DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Se pregunta a los concejales asistentes si tienen que hacer alguna observación al borrador de las siguientes actas:

- Sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2025

No habiendo manifestación alguna se aprueban las mencionadas actas por unanimidad de todos los concejales asistentes (3)

2.- RESOLUCION DE ALEGACIONES A LA MODIFICACION N°6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CHIMILLAS.

(Siendo las 13:10 horas asiste a la sesión el concejal Pedró Antonio Mainer Acín)

Por la presidencia se da cuenta de las alegaciones presentadas en el Expediente de Modificación número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Chimillas y se procede a la lectura del informe técnico de respuesta a dichas alegaciones, redactado en fecha 12 de noviembre de 2025 por el equipo redactor de la propuesta de Modificación número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Chimillas, firmado por el Arquitecto D. Carlos López Hernández. Se informa también a los presentes que el pasado día 12 de noviembre de 2025 se tuvo una reunión en el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca con el fin de tratar la propuesta de la modificación así como el informe de las alegaciones presentadas con objeto de tratar la idoneidad de ambas cuestiones.

Una vez terminada la lectura del citado informe de alegaciones y sometida a votación la propuesta contenida en el mismo, la Corporación, por mayoría de tres votos a favor y una abstención del concejal Pedro Antonio Mainer Acín, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Informe técnico de fecha 12 de noviembre de 2025 de respuesta a las alegaciones presentadas en el Expediente de Modificación número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Chimillas y en consecuencia, adoptar los siguientes acuerdos en relación con las alegaciones presentadas:

A) ALEGACIONES PRESENTADAS POR M.T.M.

a) Alegación primera *(no se reproduce en el acta su contenido)*

El alegante se refiere a un recurso de reposición relacionado con la Modificación Puntual nº5 del PGOU de Chimillas que fue aprobada definitivamente por el Consejo de Urbanismo, carece de relación con el expediente de exposición al público de la Modificación nº6 del PGOU de Benasque. Se desestima su pretensión por los motivos expresados.

b) Alegación segunda *(no se reproduce en el acta su contenido)*

Se alega una actuación discrecional por el Ayuntamiento de Chimillas por no reconocer la parcela del alegante como suelo urbano al igual que la ampliación de la delimitación de suelo urbano de las parcelas de la zona oeste (22134A001002090000QS / 22134A001002130000QZ) y de la zona este (22134A002001010000QB) contenidas en la presente modificación.

La ampliación de la delimitación del suelo urbano de la zona oeste para permitir la construcción de una vivienda unifamiliar, lo es en una parcela recayente a la calle Gratal, que posee todos los servicios urbanos de la urbanización colindante y que precisa la ampliación de la sección viaria en 2 metros.

La ampliación de la delimitación del suelo urbano de la zona este para permitir la construcción de dos viviendas unifamiliares, lo es en una parcela recayente a la calle Iglesia, que posee todos los servicios urbanos de la localidad y que precisa la ampliación de la sección viaria en 2 metros.

La solicitud del alegante de incorporar su parcela en el interior del suelo urbano, no reúne las condiciones fácticas que reúnen las ampliaciones del suelo urbano propuestas en la presente modificación puesto que, las parcelas pretendidas no recaen a un vial urbano ya existente y se emplazan tras las parcelas de la urbanización recayente a calle Los Almendros, provocando una morfología de la trama urbana inadecuada que no se corresponde con un crecimiento ordenado y natural de la localidad como sí se corresponde con las parcelas objeto de la ampliación de suelo urbano del presente expediente.

Un hecho especialmente diferencial es que sobre la parcela del alegante se construyó una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable en la parcela mínima autorizada en aquel entonces de 5.000 m² (la parcela catastral 22134A001002300000QT posee una superficie de 5.558 m²). La pretensión del alegante conduce a dejar fuera de ordenación la vivienda unifamiliar existente en suelo no urbanizable por incumplimiento de la superficie mínima de parcela exigible para la misma, en tal sentido se recuerda que en la Modificación nº 5 del PGOU de Chimillas se exigió sobre la vivienda unifamiliar existente autorizada en suelo no urbanizable la recuperación de la superficie mínima vinculada a la vivienda como así se ha realizado, aspecto que no satisface la propuesta del alegante.

Lo anteriormente expuesto justifica adecuadamente la inexistencia de la discrecionalidad o arbitrariedad por falta de motivación, racionalidad, proporcionalidad o igualdad de la propuesta municipal contenida en la Modificación nº 6 del PGOU de Chimillas.

Se desestima íntegramente la alegación número 2 por los motivos anteriormente expresados.

c) Alegación tercera. *(no se reproduce en el acta su contenido)*

Respecto de la condición de suelo urbano, es prioritario que el Plan General incluya los terrenos en áreas consolidadas por la edificación, que no es el caso, así como que cuente con servicios urbanísticos suficientes que tampoco es el caso puesto que se precisa de la ejecución de una nueva estructura viaria en disposición en fondo de saco y que precisa de la ejecución de todos los servicios urbanísticos que precisan las nuevas parcelas pretendidas.

No concurren los requisitos ni los criterios de planificación urbanística adecuados para otorgar la condición de suelo urbano a las parcelas propuestas. Cabe insistir igualmente en la situación fáctica de la existencia de una vivienda unifamiliar autorizada en su día en suelo no urbanizable en parcela de 5.000 m² que tras la pretensión del alegante perdería tal condición. La vivienda unifamiliar existente posee los servicios urbanísticos que en su día potestativamente el Ayuntamiento de Chimillas accedió a prestar a dicha vivienda en su condición de vivienda en suelo no urbanizable, no reconociéndose la existencia de servicios urbanísticos para futuras parcelas urbanas en el interior de la misma.

Se desestima íntegramente la alegación tercera por los motivos anteriormente expresados.

d) Alegación quinta *(no se reproduce en el acta su contenido)*

La alegación quinta contiene jurisprudencia de asuntos alejados de las concretas circunstancias que contiene la presente Modificación nº 6 del PGOU de Chimillas. Se insiste en la arbitrariedad o discrecionalidad del Ayuntamiento de Chimillas, cuya inexistencia ya ha sido justificada anteriormente.

Se desestima la alegación quinta por los motivos expresados.

En el escrito presentado por la alegante no existe una cuarta alegación numerada.

En consecuencia se acuerda la desestimación íntegra de las alegaciones de M.T.M. no procediendo clasificar la propiedad de su suelo como urbano consolidado.

B) ALEGACION PRESENTADA POR L.S.B. *(no se reproduce en el acta su contenido)*

Se informa que la Modificación Aislada nº6 del PGOU de Chimillas viene motivada por peticiones de los propietarios de suelo afectado que precisan construir sus viviendas familiares y que manifiestan no encontrar disponibilidad de suelo para ello en el resto de la localidad, manifestando ante el Ayuntamiento tal necesidad y el compromiso de ejecutar sus viviendas familiares. L.S.B. nada de ello justifica al respecto, en relación con la necesidad de la ampliación de Suelo Urbano en la parcela de su propiedad, aspecto que ha justificado verbalmente pero que deberá justificar por escrito.

Frente a la solicitud de incluir como suelo urbano consolidado la parcela catastral 22134A001002170000QA, se debe informar que no procede arbitrariamente la inclusión de la misma en su totalidad, no obstante si existiere en el expediente la justificación adecuada respecto del compromiso de ejecutar una vivienda unifamiliar en plazo por necesidades familiares, puede contenerse en la presente modificación una ampliación de la delimitación del suelo urbano en continuidad hacia el sur con las parcelas unifamiliares existentes y con la misma profundidad aproximada de las mismas. Se aporta propuesta de ampliación de la delimitación del suelo urbano consolidado.

Se estima parcialmente la presente alegación quedando condicionada a la justificación de la necesidad de la ejecución de una vivienda unifamiliar.

C) ALEGACION PRESENTADA POR D. T.A.S.

a) Alegación primera. *(no se reproduce en el acta su contenido)*

Se informa que la Calle Gratal, en la parte de suelo incluida en el interior del Suelo Urbano se encuentra completamente urbanizada conforme al PGOU vigente, siendo su sección actual de una calzada de 5,60 m y de una acera derecha aguas arriba de 1,70 m, en el supuesto de que hubiere un procedimiento de transformación urbanística del suelo en la margen izquierda aguas arriba, el plan prevé completar dicho vial con una acera igualmente de 1,70 m hasta alcanzar una sección viaria de 9 m. precisamente la Modificación Aislada nº6 en el interior del ámbito de la misma contiene la ejecución del acerado de la margen izquierda hasta completar el vial de 9 m

previsto. La Calle Gratal posee red de abastecimiento de agua con canalización de polietileno alimentario de 90 mm de diámetro bajo la acera existente, igualmente posee instalación de alumbrado público y telecomunicaciones, así como red de saneamiento bajo el eje de la calzada con canalización de diámetro 600 mm de hormigón vibropresado con enchufe de campana de goma.

La presente exposición Primera es en realidad una alegación al PGOU de Chimillas en su generalidad que no ha lugar en el presente expediente de la Modificación Aislada nº6 del PGOU de Chimillas.

b) Alegación segunda. *(no se reproduce en el acta su contenido)*

El ámbito de la Modificación nº6 de reducida dimensión no puede contemplar la ampliación de la anchura de la Calle Gratal en la parte no clasificada como Suelo Urbano, limitándose a la ampliación de la calle en la zona modificada. La presente exposición Segunda es en realidad una alegación al PGOU de Chimillas que no ha lugar en el presente expediente de la Modificación Aislada nº6 del PGOU de Chimillas.

c) Alegación tercera. *(no se reproduce en el acta su contenido)*

El PGOU vigente en la Calle Gratal como se ha expuesto contempla una anchura de vial compuesta de dos aceras de 1,70 m y una calzada de 5,60 m mientras que se expone que debiera de ser de dos aceras de 1,75 m y una calzada de 6,5 m hasta alcanzar un ancho de 10 m, cuestión que no es objeto de la presente Modificación Aislada y de difícil gestión urbanística y de ejecución de obra en la actualidad.

d) Alegación cuarta. *(no se reproduce en el acta su contenido)*

Se reitera el informe de que las exposiciones del alegante se refieren a aspectos generalistas de la ordenación y de la trama urbana vigente en el planeamiento municipal y ejecutada sobre la realidad física. Contiene aspectos que se alejan de la motivación y de la ordenación aislada de la presente modificación.

Se acuerda la desestimación íntegra de todas las alegaciones motivado en que las exposiciones del alegante se refieren a aspectos generalistas de la ordenación y de la trama urbana vigente en el planeamiento municipal y ejecutada sobre la realidad física. Contiene aspectos que se alejan de la motivación y de la ordenación aislada de la presente modificación.

SEGUNDO.- Acordar un nuevo periodo de información pública de un mes de la Modificación número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Chimillas motivada por la estimación parcial de una de las alegaciones que supone un cambio sustancial respecto de la modificación inicial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.6 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en las siguientes áreas afectadas ya que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Las áreas afectadas son las siguientes:

Zona Oeste: parcelas catastrales:
22134A001002090000QS
22134A001002130000QZ
Zona Este: parcelas catastrales
22134A002001010000QB
Zona UE-2:
22134A002090070000QM
Zona Sur:
22134A001002170000QA

3.- RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE RESOLUCION DE ALEGACIONES A LA MODIFICACION N°5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CHIMILLAS.

Por la presidencia se informa del recurso de reposición que, en fecha 5 de diciembre de 2023 se interpuso por M.T.M contra el acuerdo del pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2023 relativo a la estimación parcial de alegaciones en el expediente de Modificación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Chimillas.

Se informa por Secretaría que el acto impugnado no era susceptible de recurso de reposición al haberse dictado en un procedimiento en el que la aprobación definitiva corresponde al Gobierno de Aragón a través del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, lo que hubiera dado lugar a la inadmisión del mismo. No obstante, dado que ha transcurrido el plazo máximo de un mes para la resolución del mismo se entiende producida la desestimación del recurso por silencio administrativo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 137.1 y .2 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en relación a los actos que ponen fin a la vía administrativa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 24.1 y 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y visto que ha transcurrido el plazo de un mes para dictar y notificar la resolución del recurso.

Debatido el asunto, la Corporación, por unanimidad de todos los concejales presentes (4) ACUERDA:

Primero.- Declarar la procedencia de inadmisión a trámite así como la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto por M.T.M. contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Chimillas adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2023 relativo a la estimación parcial de alegaciones en el expediente de Modificación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Chimillas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

4.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Se expone por el alcalde el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra las resoluciones de alcaldía de fechas 6 de octubre, de inicio y aprobación del expediente de contratación de las obras de Reurbanización de la Calle Escuelas de Chimillas, publicados en el perfil del contratante

de con fecha 10 de octubre de 2025, fundamentándose en que los autores del proyecto de dichas obras, Ingenieros técnicos industriales, no resultan competentes para la redacción del proyecto indicado, al carecer de la competencia técnica y legal necesarias para ello, ya que la competencia para su redacción y dirección corresponde a un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Dicho recurso se puso de manifiesto a los interesados en fecha 30 de octubre de 2025 concediéndoles un plazo para que expusieran lo que estimaran conveniente, presentándose en fecha 4 de noviembre de 2025 escrito firmado por D. Enrique Zaro Jiménez, en calidad de Decano del Colegio Oficial de Ingenieros técnicos Industriales de Aragón, en los que se exponen los argumentos por los que entienden que los Ingenieros Técnicos Industriales tienen la plena competencia técnica y legal para redactar proyectos como el impugnado, solicitando la plena desestimación del recurso interpuesto desestimando cualquier pretensión de exclusividad profesional no amparada por la normativa vigente ni por la jurisprudencia.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Considerando que el Proyecto objeto de impugnación fue aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de septiembre de 2025, siendo este órgano el competente para la resolución del recurso interpuesto.

Visto el escrito de alegaciones presentado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos industriales de Aragón y debatido el asunto, la Corporación municipal, por unanimidad de todos los concejales presentes (4) acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso presentado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra las resoluciones de alcaldía de fechas 6 de octubre, de inicio y aprobación del expediente de contratación de las obras de Reurbanización de la Calle Escuelas de Chimillas, publicados en el perfil del contratante de con fecha 10 de octubre de 2025 por las razones expuestas en el escrito de alegaciones presentado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos industriales de Aragón, reconociendo la plena competencia técnica y legal de los Ingenieros Técnicos Industriales para redactar el proyecto impugnado, desestimando cualquier pretensión de exclusividad profesional no amparada por la normativa vigente ni por la jurisprudencia consolidada.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados.

5.- ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El convenio formalizado entre el Ministerio para la transformación digital y de la función pública (Secretaría de Estado de función pública) y la Comunidad

Autónoma de Aragón para la Prestación mutua de soluciones básicas de administración digital (PMSBAD), suscrito en fecha 19 de febrero de 2025, tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración digital a las que se refiere su cláusula segunda, soluciones que prestan las partes firmantes en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable.

Asimismo, es objeto de este convenio la determinación de las condiciones en las que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón facilitará el acceso a dichas soluciones tecnológicas básicas (o a las que las actualicen o modifiquen en el futuro) a las entidades locales previstas en el artículo 3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, existentes en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, así como a los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de dichas entidades locales.

Vista la necesidad de esta entidad de disponer de dichas soluciones tecnológicas básicas para el buen funcionamiento de la plataforma de tramitación electrónica utilizada en los servicios administrativos, el Pleno del Ayuntamiento de Chimillas, acordó por unanimidad (4 votos a favor) lo siguiente:

Primero. Solicitar a la Comunidad Autónoma de Aragón la adhesión al convenio para la Prestación mutua de soluciones básicas de administración digital (PMSBAD) suscrito entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría General de Administración Digital y Dirección General de Gobernanza Pública).

Segundo. Habilitar a D./D.^a Miguel Ángel Torres Palacín, Alcalde de esta entidad, como representante para la firma de la declaración de adhesión al citado convenio.

Tercero. Designar a la Diputación Provincial de Huesca, en virtud de las competencias en materia de administración electrónica y contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes que le son propias por el art. 36 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que realice ante el Gobierno de Aragón los trámites correspondientes para la formalización de la adhesión efectiva de esta entidad al convenio PMSBAD”.

6.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de *pago e imputación presupuestaria* adquiridas en el ejercicio 2025, que carecen de partida presupuestaria en 2025.

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe del Órgano Gestor	24/11/25	
Informe del Servicio Jurídico	24/11/25	
Informe de Intervención	24/11/25	
Informe-Propuesta del Órgano Gestor	24/11/25	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno adopta por *unanimidad de todos los concejales presentes (6)* el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes:

Proveedor	n.º factura	Fecha fra	Concepto	Importe €
Gescae Huesca S.C	130S4	6/10/25	Espectáculo "Canto y Corto" el 5 oct.25	847
Manuel Eito	2025	14/10/25	Orquesta Niágara e hinchables	2843,50
Cristina Daniela Inzce	202610	5/10/25	Vermut popular	1338,80
Sonido 54 S.L.	A/ 25186	22/10/25	Alquiler y montaje equipo luces y sonido	726
Cabrero e Hijos S.A.	C012/2 70556	25/10/25	Compras de comida para fiestas	194,15
Cabrero e Hijos S.A	T028/55 38	25/10/25	Compras de comida para fiestas	126,74
Radio Popular S.A. COPE	066020 0489	31/10/25	Publicidad de fiestas	387,20
Sierra de Gratal S.L.	202614	31/10/25	Monitora de comedor	1064,80
Sierra de Gratal S.L.	202602	30/09/25	Monitora de comedor	580,80
Tarex Obras S.L.	TX0202 5-017	22/10/25	Reparación de averías de agua	1325,27

correspondientes al ejercicio 2025 e imputar el gasto en los presupuestos de 2025, previa modificación presupuestaria.

7.- EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS: 6-2025.

Visto el expediente número 6 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2025 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los concejales presentes (4) acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 6 propuesto, visto el informe de intervención, con el siguiente detalle:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las partidas presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las partidas presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		9200	46500		Transferencias a Comarca (por servicios varios)	1.000,00
Suplemento de Crédito		1532	60900		Reurbanización de la Calle Escuelas	743,34
Suplemento de Crédito		9200	16000		Seguridad Social	19.503,60
Suplemento de Crédito		9200	22799		Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	3.000,00
Total Aumento						24.246,94

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		3230	16000		Seguridad Social- personal de Administración Educativa no	-17000,00

					universitaria	Total Disminución	-17.000,00
--	--	--	--	--	---------------	--------------------------	-------------------

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Provisiones Iniciales		87000	Para gastos generales	7.246,94
Total Aumento				7.246,94

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las partidas modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

9.- INFORME DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS.

Toma la palabra el Sr.Alcalde para informar a los presentes de las resoluciones adoptadas desde la última sesión ordinaria celebrada y que se enumeran a continuación:

- | | | |
|----|------------|---|
| 83 | 2025-09-22 | Orden de transferencia a la Mancomunidad de Aguas para gasto corriente 2025 |
| 84 | 2025-10-06 | Concesión de bonificación en la cuota del IBI por familia numerosa |
| 85 | 2025-10-06 | Remesa de facturas 29 de septiembre 2025 |
| 86 | 2025-10-06 | Autorización de III Marcha solidaria por la esclerosis múltiple el domingo, 5 octubre 2025. |
| 87 | 2025-10-06 | Autorización de modificación no sustancial de licencia de actividad de Explotación porcina. |
| 88 | 2025-10-06 | Inicio de expediente de contratación |
| 89 | 2025-10-06 | Resolución de aprobación del expediente de contratación y licitación. |
| 90 | 2025-10-08 | Decreto de aprobación de facturas según remesa de 8 de octubre 2025 |
| 91 | 2025-10-22 | Aprobación de facturas según remesa de 20 de octubre 2025 |

- 92 2025-10-29 Liquidación tasa uso dominio público Redexis año 2024
- 93 2025-11-03 Concesión de nicho 203 del cementerio de Chimillas
Adjudicación del contrato de obras de Reurbanización de la Calle
- 94 2025-11-07 Escuelas, de Chimillas.
Adjudicación del contrato de equipamiento e instalación para
- 95 2025-11-13 centro educativo de Chimillas
- 96 2025-11-19 Remesa de facturas para su aprobación: 17 noviembre 2025
Decreto de concesión de tarjeta de estacionamiento para
- 97 2025-11-19 personas de movilidad reducida
Convocatoria de sesión ordinaria del pleno el viernes, 28 de
- 98 2025-11-24 noviembre de 2025.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Plan de obras 2025. Se informa por el alcalde que se están ejecutando las obras de ampliación de la capacidad del depósito de agua potable con objeto de tener un mayor remanente de agua. Se ha cambiado toda la instalación antigua. También informa que se están realizando las pruebas definitivas de la instalación de captación de agua desde Huesca con objeto de poder recibir ya la obra ejecutada por la Diputación Provincial de Huesca.

- Plan Impulso 25. La subvención concedida por la diputación dentro del Programa del Plan Impulso se aplicará para reparación de caminos para el año 2025: se repararán el paso del río Isuela así como otros caminos, y también se aplicará para hacer reformas en el pabellón multiusos.

-Colegio. Informa el alcalde que se está pendiente de que la DGA realice las obras pendientes para la instalación del aula prefabricada. Se crearán tres nuevas aulas y se modificará el interior, baños y comedor. Informa también que se cederá el parque para el tiempo de recreo.

-Auxiliar administrativo. Se informa de la nueva contratación de L.S. como auxiliar administrativo de la agrupación, en sustitución de O.J., con motivo de su solicitud de excedencia por servicios en otra administración pública.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día arriba señalado. De lo que certifico. Doy fe.

LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Luengo del Ama.

V.ºB.º
ALCALDE
Miguel Angel Torres Palacín

"Documento anonimizado a efectos de protección de datos personales según la DA 7ª LOPDGDD , que coincide con el documento original". La Secretaria.

